

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2010-00006-02
Demandante: Cindy Jhoanna Cabullare Roa
Demandado: Rumer Keith Galo Cruz



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, septiembre veinte del dos mil veintidós

ASUNTO

A folio 51, la apoderada de la parte demandante Dra **KAREN MARITEH RUILOVA MURILLO**, solicita, que en cumplimiento a lo acordado en conciliación, entre los señores **CINDY JOHANA CABULLALES ROA** y **RUMER KEITH GALLO CRUZ**, se ordene la entrega de los títulos judiciales que reposan a favor de la demandante, se dé por terminado dicho proceso y se levanten las medias que reposan a nombre del demandado señor **RUMER KEITH GALLO CRUZ**.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que, en folio 48 reposa aprobación de la conciliación celebrada entre las partes el 24 de junio de 2022, en la que se acordó en el numeral séptimo que el señor **RUMER KEITH GALLO CRUZ**, cancelaría la suma de cinco millones de pesos el 7 de julio de 2022, en la cuenta de ahorros No 31726574076 Bancolombia a nombre de la señora **CINDY JOHANA CABULLALES ROA**, por concepto de mesadas dejadas de cancelar dentro del proceso de la referencia.

La señora **CINDY JOHANA CABULLALES ROA**, se comprometió una vez que el demandado cumpliera lo acordado a allegar memorial solicitando la terminación del proceso ejecutivo por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro el proceso ejecutivo .

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2010-00006-02
Demandante: Cindy Jhoanna Cabullare Roa
Demandado: Rumer Keith Galo Cruz

Cotejada lo acordado en la conciliación y los soportes allegados con la solicitud de la apoderada del demandado, resulta evidente que es viable acceder a lo solicitado por el señor **RUMER KEITH GALLO CRUZ**, en virtud a que acredita haber cancelado la suma adeudada por concepto de alimentos.

En este orden de ideas, se ordenara dar terminar el proceso de la referencia por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este y la entrega de los títulos judiciales que reposan a nombre de la señora **CINDY JHOANA CABULLALES ROA** por concepto de este proceso y en consecuencia se ordenar su archivo. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación en los términos acordados entre las partes el 24 de junio de 2022. en armonía con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso ejecutivo.

Por Secretaría, procédase en armonía con lo aquí ordenado.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que reposan a nombre de la señora **CINDY JHOANA CABULLALES ROA**.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JUEZ